

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 27 de Julio de 2012

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

MODIFICA DECRETO N° 33, DE 2004, QUE DETERMINA VALOR DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR (3CV)

Núm. 174.- Santiago, 11 de octubre de 2011.- Visto: Lo dispuesto por el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 33, de 2004, el decreto supremo N° 15 de 2000, el decreto supremo N° 175, de 2006, el decreto supremo 55, de 1998, la resolución N° 100 de 2005, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el informe "Evaluación de Costos y Nuevas Tarifas por Servicios del Centro de Control y Certificación Vehicular, Mayo 2011", elaborado por el Centro de Control y Certificación Vehicular; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable en la materia.

Considerando:

1. Que se han incorporado nuevas actividades a realizar por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) de la Subsecretaría de Transportes; que obedecen a la actualización de las normas de emisión que establece el DS N° 66, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

2. Que para cumplir con los métodos normalizados de medición de emisiones para vehículos motorizados establecidos por los decretos supremos N° 211, de 1991, N° 54, de 1994, y N° 104, de 2000, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones actualizados por el DS 66/2010, antes citado, dicha cartera de Estado ha debido actualizar el equipamiento e instalaciones del laboratorio de emisiones del Centro de Control y Certificación Vehicular.

3. Que los costos para la ejecución de las actividades de cada servicio que realiza el Centro de Control y Certificación Vehicular han variado respecto de los que permitieron definir las tarifas actualmente vigentes en el DS N° 33, de 2004 de este Ministerio.

Decreto:

Artículo 1°: Agrégase en el número 1 a continuación de la letra j.2) lo siguiente:

k) Certificación de convertidores catalíticos que establece el DS N° 15 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicha certificación comprende la evaluación de información técnica de características constructivas del convertidor, los resultados de los ensayos de emisiones para determinar su nivel de eficiencia y los modelos de vehículos a los cuales es aplicable el convertidor objeto de la certificación.

l) Certificación de condiciones de seguridad y criterios de construcción de carrocerías para buses interurbanos que define el DS N° 175 de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, certificación que comprende la evaluación de los antecedentes presentados para acreditar que la carrocería se encuentra construida con los elementos y sistemas de seguridad, además de la inspección física que realiza sobre un vehículo representativo para verificar sus principales características constructivas.

m) Certificación de dispositivos electrónicos de registro para buses que prestan servicio interurbano de pasajeros, resolución N° 100 de 2005 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, proceso que consiste en la evaluación de los antecedentes técnicos descriptivos del dispositivo electrónico, y una prueba del mismo instalado en un bus para proceder a su verificación operacional y correspondencia con los antecedentes técnicos descriptivos.

n) Inspección para Autorización de Talleres, resolución N° 65 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, proceso que consiste en constatar en las instalaciones de un taller que solicita la autorización para adaptar vehículos al uso de gas como combustible que reúne los requisitos establecidos por las Normas Chilenas NCH 2102 ó 2109 para combustible gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) respectivamente.

Artículo 2°: Reemplázase en el numeral 2 la Tabla I por la siguiente:

TABLA I		
ITEM	SERVICIO	VALOR
1	Homologación de vehículos livianos, medianos y motocicletas con motor de gasolina	\$ 1.655.456
2	Homologación de vehículos livianos y medianos con motor de gasolina y con análisis de cromatografía	\$ 2.135.120
3	Homologación de vehículos livianos y medianos con motor de diesel	\$ 2.551.567
4	Homologación de vehículos livianos y medianos con motor de diesel y con análisis de cromatografía	\$ 3.361.154
5	Homologación individual de emisiones y aspectos constructivos de vehículos livianos, medianos y motocicletas	\$ 656.269
6	Homologación individual de emisiones y aspectos constructivos de vehículos livianos y medianos, y con análisis de cromatografía	\$ 816.158
7	Certificación individual emisiones vehículos usados livianos, medianos.	\$ 406.887
8	Certificación de emisiones vehículos pesados	\$ 239.589
9	Certificación emisiones motor de vehículo pesado	\$ 97.529
10	Certificación de aplicación de motor ya certificado en vehículo pesado (D.S. 55/94, D.S. 130/2001 MTT)	\$ 97.529
11	Certificación de emisiones de ruido de buses de locomoción colectiva urbana o rural	\$ 123.031
12	Acreditación de requisitos dimensionales y funcionales del artículo 7° del D.S. N° 122/91 del MTT	\$ 750.489
13	Certificación de sistemas de post tratamiento de emisiones, D.S. N° 65/2004 del MTT	\$ 2.262.514
14	Certificación de emisiones de camiones o tractocamiones, D.S. N° 55/94 del MTT	\$ 239.589
15	Certificación de aplicación de motor ya certificado en un camión o tractocamión, D.S. N° 55/94 del MTT	\$ 239.589
16	Certificación de Convertidores Catalíticos de Reposición. D.S. N°15/2000 del MTT	\$ 131.667
17	Certificación de condiciones de seguridad y criterios de construcción de carrocerías para buses interurbanos. D.S. N°175/2006 del MTT	\$ 276.348
18	Certificación de dispositivos electrónicos de Registro para vehículos de transporte interurbano de pasajeros. Res. N°100/2005 del MTT	\$ 245.732

Artículo 3°: Reemplázase en el numeral 3 la Tabla II por la siguiente:

TABLA II		
ITEM	SERVICIO	VALOR
1	HOMOLOGACIÓN	
a)	Prueba homologación de emisiones vehículos livianos, medianos y motocicletas motor de gasolina	\$ 440.446
b)	Prueba homologación de emisiones vehículos livianos, medianos motor diesel	\$ 443.490
c)	Prueba homologación de emisiones vehículos livianos y medianos motor de gasolina con análisis de cromatografía	\$ 600.334

ITEM	SERVICIO	VALOR
d)	Prueba homologación de emisiones vehículos livianos y medianos motor diesel con análisis de cromatografía	\$ 605.407
e)	Prueba homologación aspectos constructivos y seguridad vehículos livianos, medianos o motocicletas (excepto con motor a gas, tracción híbrida o eléctrica)	\$ 118.295
f)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos de la configuración a homologar vehículos livianos, medianos o motocicletas (excepto con motor a gas, tracción híbrida o eléctrica)	\$ 97.529
2	ACREDITACIÓN ART. 7° D.S. 122/91 MTT	
g)	Verificación de requisitos dimensionales, funcionales, maniobrabilidad y componentes	\$ 417.225
h)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos del bus	\$ 210.233
i)	Pruebas de nivel de ruido estático y dinámico	\$ 123.031
3	CERTIFICACIÓN SISTEMAS POST TRATAMIENTO EMISIONES D.S. 65/2004 MTT	
j)	Prueba de emisiones de gases y material particulado para determinar la eficiencia del sistema	\$ 261.480
k)	Seguimiento operacional para determinar compatibilidad del sistema	\$ 52.292
l)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos del sistema de post tratamiento	\$ 118.384
4	CERTIFICACIÓN EMISIONES CAMIONES O TRACTOCAMIONES D.S. 55/94 MTT	
m)	Verificación de componentes del motor y sistema de control de emisiones del camión o tractocamión	\$ 142.060
n)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos de la aplicación de un camión o tractocamión	\$ 97.529
5	OTROS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN	
ñ)	Revisión de antecedentes técnicos descriptivos de Convertidor Catalítico de Reposición	\$ 131.667
o)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos de condiciones de seguridad y criterios de construcción de carrocerías para buses interurbanos	\$ 180.745
p)	Verificación de componentes en vehículo de condiciones de seguridad y criterios de construcción de carrocerías para buses interurbanos	\$ 95.602
q)	Revisión antecedentes técnicos descriptivos de dispositivos electrónicos de Registro para vehículos de transporte interurbano de pasajeros	\$ 150.129
r)	Verificación de componentes y prueba en vehículo de dispositivos electrónicos de Registro para vehículos de transporte interurbano de pasajeros	\$ 95.602

Artículo 4°: Reemplázase en el numeral 4 la Tabla III por la siguiente:

TABLA III		
ITEM	SERVICIO	VALOR
1	HOMOLOGACIÓN	
a)	Prueba homologación aspectos constructivos y seguridad de vehículo liviano, mediano o motocicleta	\$ 164.714
b)	Revisión de antecedentes técnicos descriptivos de la configuración a homologar vehículo liviano, mediano o motocicleta	\$ 139.617

Artículo 5°: Agrégase a continuación del numeral 4 el siguiente numeral: "5.- Los valores por servicios de homologación y certificación vehicular mencionados en numerales anteriores no serán aplicables a vehículos con motor a gas, motor dual, tracción híbrida y/o eléctrica."

Artículo 6°: Reemplázase en numeral 5 el guarismo "5.-" por "6.-", en numeral 6 el guarismo "6.-" por "7.-", y en numeral 7 el guarismo "7.-" por "8.-".

Artículo 7°: El presente decreto regirá a contar de 30 días corridos de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carrasco Delgado, Jefe División Administración y Finanzas.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.692 EXENTA, DE 2012

Resolución exenta N° 2.692, de viernes 6 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día sábado 7 de julio del presente año, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 4 de la resolución exenta N° 1.154/2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas, taxis en cualquiera de sus modalidades.	5-6	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Buses rurales y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespuccio.

Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.693 EXENTA, DE 2012

Resolución exenta N° 2.693, de sábado 7 de julio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día domingo 8 de julio del presente año, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 4 de la resolución exenta N° 1.154/2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas, taxis en cualquiera de sus modalidades.	1-2	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Buses rurales y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespuccio.

Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE TALCA

(Resolución)

Núm. 905 exenta.- Talca, 26 de junio de 2012.- Visto: El artículo 3° de la ley N° 18.696, el decreto supremo N° 212/1992; la resolución N° 36/91, complementada por la resolución N° 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, Ord. N° 529 de 26.04.2012 de la Municipalidad de Talca, el Informe Técnico N° 09-F-2012 de la Subcomisaría de Investigación de Accidentes en el Tránsito y Carreteras de la Prefectura de Carabineros Talca y demás normativa aplicable,

Considerando:

- 1.- Que el artículo 11 del DS N° 212/1992, citado en el Visto, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".
- 2.- Que esta Secretaría Regional Ministerial ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, incorporar vías por las que circularán los vehículos que prestan servicios públicos de locomoción colectiva urbana de pasajeros.

Resuelvo:

Incorpórense en la comuna de Talca las siguientes vías, por las cuales podrán circular vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana de pasajeros.

Vía	Tramo
17 Norte	16 Oriente - 19 Oriente
20 Norte	16 Oriente - Pasaje 16 Oriente A
16 Oriente	20 Norte - Avda. Circunvalación Norte
Avda. Circunvalación Norte	16 Oriente - Pasaje 17 Oriente.

Anótese y publíquese.- César Muñoz Vergara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.